

Grupo servicio
11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS
11.2. GRUPO CONSULTA EXTERNA

Servicio
<u>11.1.1 TALENTO HUMANO</u>
<u>11.1.2. INFRAESTRUCTURA</u>
<u>11.1.3. DOTACIÓN</u>
<u>11.1.4. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS</u>
<u>11.1.5. PROCESOS PRIORITARIOS</u>
<u>11.1.6. HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS</u>
<u>11.1.7. INTERDEPENDENCIA</u>
<u>11.2.1. SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA GENERAL</u>

Estándares y criterios aplicables a todos los servicios	Total criterios	C	NC	NA	Cumplimiento
TS - Talento Humano	21	1	2	18	33,33%
TS - Infraestructura	167	19	7	139	67,86%
TS - Dotación	52	4	10	38	28,57%
TS - Medicamentos, dispositivos médicos e insumos	51	19	12	20	61,29%
TS - Procesos prioritarios	91	6	26	59	18,75%
TS - Historia clinica y registros	50	6	6	34	37,50%

TS - Historia clinica y registros

TS - Procesos prioritarios

Grupo consulta externa	Total criterios	C	NC	NA	Cumplimiento
Servicio de consulta externa general	95	11	14	70	44,00%

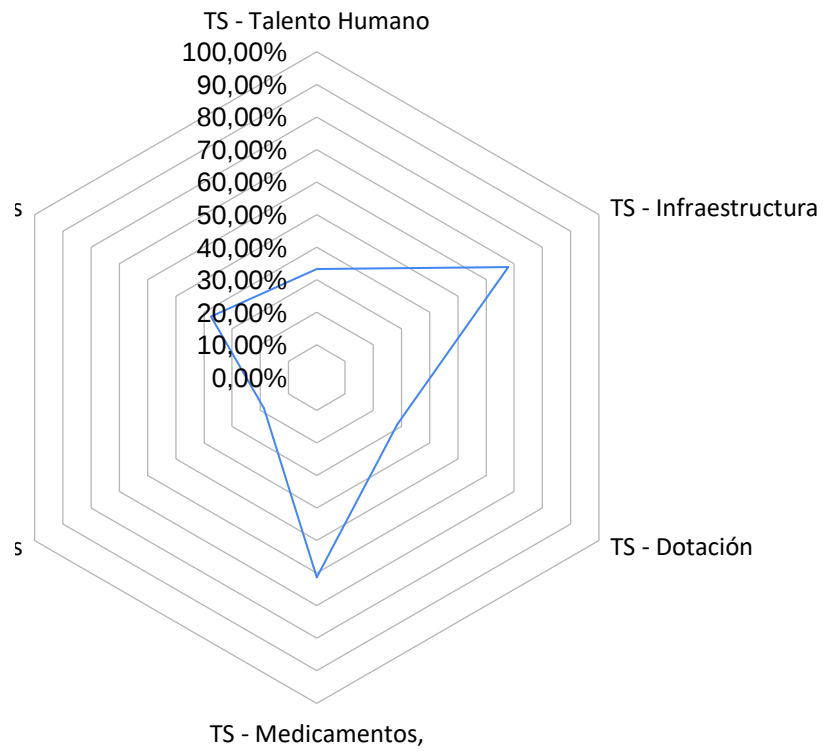
Grupo consulta externa

Servicio de consulta externa ge

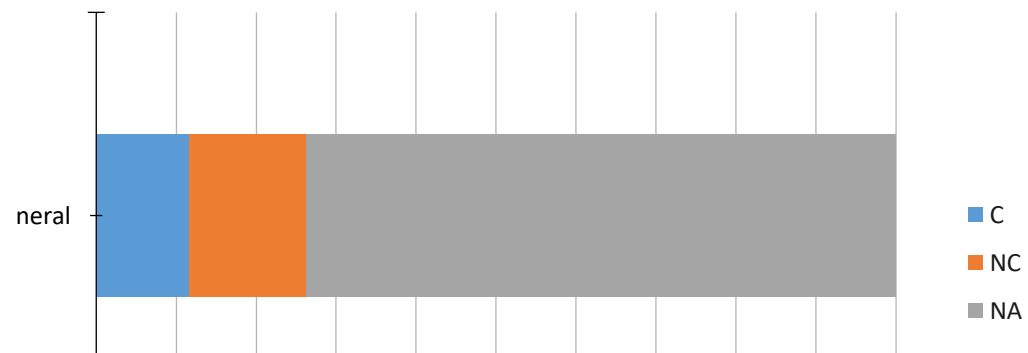
Grupo apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	Total criterios	C	NC	NA	Cumplimiento
Servicio de radiología odontológica	44	13	5	20	54,17%

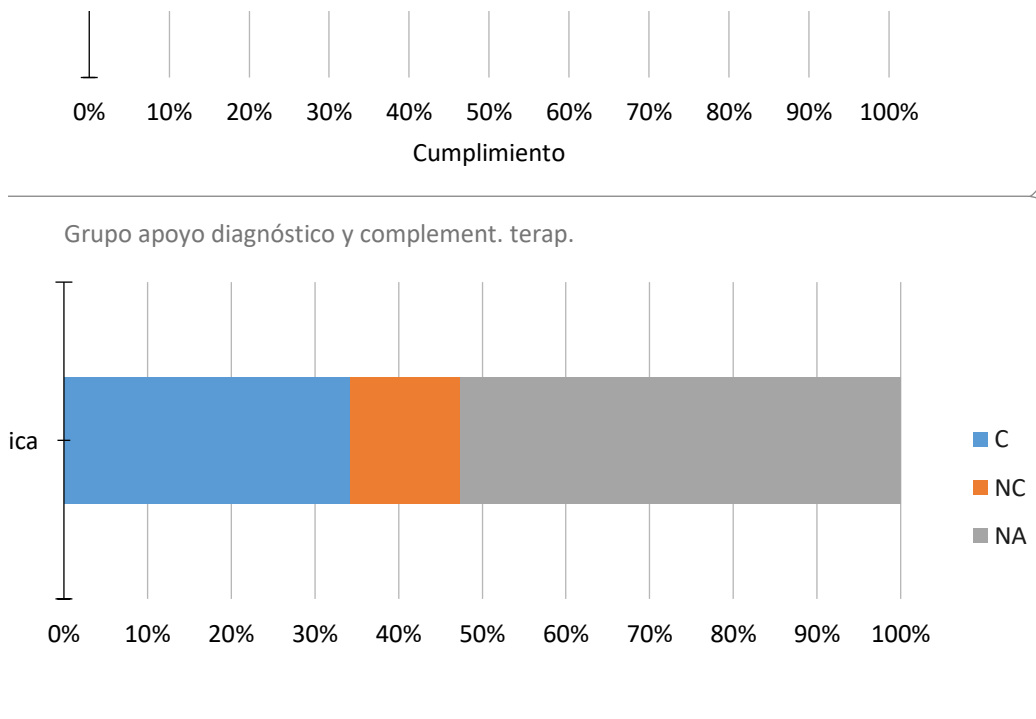
Servicio de radiología odontológica

Todos los servicios



Grupo consulta externa





[illegible]

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

TSTH

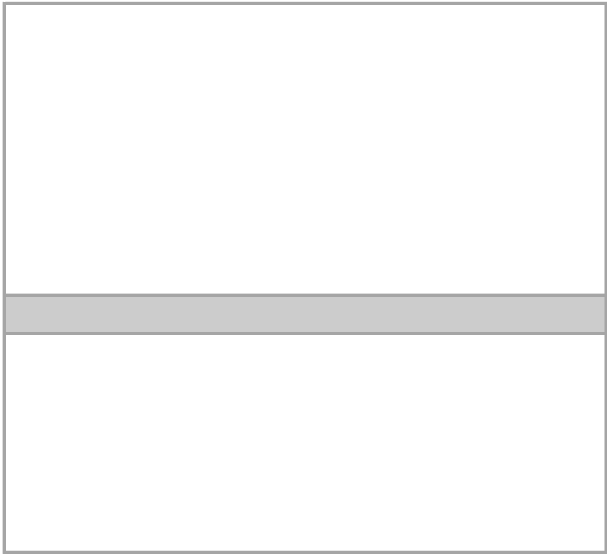
[VOLVER A TABLA DE CONTENIDO](#)

Estandar de Talento Humano	
Criterios	Estado
1. El talento humano en salud y otros profesionales que se relacionan con la atención o resultados en salud de los usuarios, cuentan con los títulos, según aplique, de educación superior o certificados de aptitud ocupacional, expedidos por la entidad educativa competente. En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional	C
2. El talento humano en salud cuenta con copia de la resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción e en el ReTHUS	NC
3. El prestador de servicios de salud determina la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados y prestados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre la oferta y demanda, la oportunidad en la prestación, tiempo de la atención y el riesgo en la atención. Este criterio no aplica para profesionales independientes de salud	NC
4. El prestador de servicios de salud que actúe como escenario de práctica formativa en el área de la salud, cuenta con:	
4.1. Convenio vigente con la institución educativa autorizada por la entidad competente	NA
4.2. Información documentada de los mecanismos de supervisión permanente del personal en entnramiento	NA
4.3. Estudio de la capacidad instalada en el cual se dtermine el número máximo de estudiantes que simultaneamente puedan acceder por programa de formación y por jornada, para cada uno de los servicios que se utilicen como escenarios de práctica formativa en el área de la salud, estudio que debe ser elaborado teniendo en cuenta los "lineamientos de referencia para la asignación de cupos de estudiantes en escenarios clinicos" publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social	NA
5. En los servicios de salud diferentes a los servicios de consulta externa especializada de dolor y cuidado paliativo, donde se atienden pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles, a los cuales se les decida como conducta médica: como parte del plan integral de cuidado que gestiona el equipo de salud, o por solicitud del paciente; el manejo de dolor y cuidado paliativo, el profesional en medicina tratante cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en el manejo de dolor y cuidado paliativo, cuando no sea especialista en dolor y cuidado paliativo	NA
6. El talento humano en salud de los servicios de atención del parto, cuidado intensivo y cuidado intermedio neonatal, pediátrico y adultos, cuentan con constancia de asistencia en las acciones de formación continua para la gestión del duelo	NA
7. En los servicios de salud donde se realicen imagenes diagnósticas por ultrasonido, cuenta con médico especialista en radiología e imagenes diagnósticas también podrán realizar imagenes diagnósticas aquellos médicos especialistas, quienes en su pensum o formación académica hayan adquirido los conocimientos del manejo e interpretación del espectro electromagnetico, del ultrasonido especialmente, así como de la radiaciones ionizantes para establecer el diagnóstico o el tratamiento de las enfermedades inherentes a su especialidad, para lo cual deberá acreditar el respectivo certificado.	NA

8. Los profesionales de la medicina de los servicios de hospitalización de baja, mediana y alta complejidad, hospitalización paciente crónico con y sin ventilador, cuidados intensivos neonatales, pediátricos y adultos; urgencias, y servicios del grupo quirúrgico en modalidad intramural, cuentan con certificación vigente de aprobación de la evaluación de competencias esenciales para el cuidado de la donante expedida por el Instituto Nacional de Salud.	NA
9. Las instituciones prestadoras de servicios de salud con servicios de cuidado intensivo pediátrico y adulto que adicionalmente habiliten servicio quirúrgico de neurocirugía, tienen disponibilidad de coordinador operativo de trasplantes.	NA
10. El talento humano en salud de los servicios de salud de los grupos de consulta externa, internación y el servicio de urgencias, cuentan con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual.	NA
11. El talento humano en salud de los servicios de transporte asistencial, atención prehospitalaria y urgencias, cuentan con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos.	NA
12. Cuando en un servicio de salud se realicen "pruebas en punto de atención del paciente - (point of care testing - POCT)", el talento humano en salud que las realice, a excepción del profesional en bacteriología cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en la atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos.	NA
13. Procedimientos bajo sedación:	
13.1 Cuando fuera de salas de cirugía, se realicen procedimientos bajo sedación Grado I y II, adicional al profesional de salud que realiza el procedimiento, cuenta con:	
13.1.1. Profesional en la medicina especialista en anestesiología, o profesional de la medicina o profesional en odontología, según aplique, el cual será el encargado de administrar el medicamento y realizar el monitoreo continuo del paciente (registro de signos vitales y la respuesta a la sedación)	NA
13.1.2. Todos los profesionales, a excepción del profesional de la medicina especialista en anestesiología, deben demostrar constancia de asistencia a curso de formación continua en soporte vital básico y sedación	NA
13.1.3 Para sedación con óxido nitroso en odontología, el profesional de la odontología cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua para uso clínico y práctico de este gas.	NA
13.2. Cuando fuera de las salas de cirugía, se realicen procedimientos bajo sedación grado III, adicional al profesional de salud que realiza el procedimiento, cuenta con profesional de la medicina con especialidad médico - quirúrgica, quién será el responsable de administrar la sedación	NA
13.3. Cuando fuera de las salas de cirugía, se realicen procedimientos bajo sedación grado IV, adicional al profesional de salud que realiza el procedimiento, cuenta con profesional de la medicina especialista en anestesiología, quién será el responsable de administrar la sedación	NA

13.4 Cuenta con profesional de la medicina especialista en anestesiología cuando la atención de trate de pacientes con características particulares: poco colaboradores; edades extremas; con enfermedades severas:cardíacas, pulmonares, hepáticas, renales o del sistema nervioso central;cualquier alteración del grado de consciencia, con obesidad mórbida, con apnea del sueño, embarazadas, o quienes abusan del alcohol o de las drogas; antecedentes de sedación fallida o que presentaron efectos adversos a algún medicamento utilizado en la sedación, por tener un elevado riesgo de desarrollar complicaciones relacionadas con la sedación analgesia	NA
Modalidad de telemedicina prestador remitir - prestador de referencia	
14. Adicional a los criterios del estándar de talento humano enunciados que le aplique, el talento humano en salud que preste directamente un servicio de salud bajo la modalidad telemedicina cuentan con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en el manejo de tecnología utilizada por el prestador, los procesos y herramientas inherentes a la prestación de servicios bajo esta modalidad	NA

CUMPLE	1
NO CUMPLE	2
NO APLICA	18



[VOLVER A TABLA DE CONTENIDO](#)

Estandar de Infraestructura	
Estandar	Criterios
TSINF	Edificaciones de uso exclusivo en salud
TSINF	1. Los servicios de salud de urgencias, de atención del parto, hospitalarios y de cirugía que realicen procedimientos quirúrgicos no ambulatorios, solo se pueden prestar en edificaciones de uso exclusivo de salud.
TSINF	2. Los servicios de salud de: urgencias, cirugía y del grupo de internación, así como en los servicios de salud donde se realice el proceso de esterilización, deben contar con ambiente de aseo de uso exclusivo
TSINF	3. Cuando en una edificación de uso exclusivo de salud funcione más de un prestador de servicios de salud con servicios de los grupos de consulta externa y apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, cada prestador cuenta con infraestructura separada delimitada físicamente. Se pueden compartir los siguientes ambientes y áreas: aseo, salas de espera y unidades sanitarias.
TSINF	4. Las edificaciones donde se presten servicios de salud de urgencias y del grupo de internación, cuentan con tanque de almacenamiento de agua para el consumo humano que garantice como mínimo una reserva de 24 horas de servicio continuo, calculando con base en el consumo de 600 lt por cama/camilla al día.
TSINF	5. Cuando el prestador de servicios de salud cuente con mas de una infraestructura y estas se puedan vincular funcionalmente entre si, lo harán mediante tunel o puente cubierto, o muro(s) colindante(s) que cuenten con acceso (s) que intercomuniquen las infraestructuras, de uso exclusivo del prestador y adicionalmente cumplen con las siguientes características:
TSINF	5.1. Ancho que permita la movilización de camas, camillas, sillas de ruedas, equipos biomédicos y personal para el traslado de los pacientes en condiciones seguras.
TSINF	5.2. El piso del túnel o puente debe ser uniforme y de material antideslizante o con elementos que garanticen esta propiedad en todo su recorrido, con pasamanos d a ambos lados y con protecciones laterales hacia espacios libres.
TSINF	5.3. Lo anterior siempre y cuando la norma urbanística de la jurisdicción donde se localizan las sedes hayan aprobado esta forma de vinculación funcional entre las mismas.
TSINF	5.4. Esta edificación se podrá habilitar como una o varias sedes, de acuerdo con lo que determine el prestador de servicios de salud
TSINF	Edificaciones de uso mixto
TSINF	6. Cuando en una edificación de uso mixto funcione más de un prestador de servicios de salud, cada uno cuenta con infraestructura separada y delimitada físicamente. Se pueden compartir las salas de espera y las unidades sanitarias.
TSINF	7. En edificaciones de uso mixto pueden funcionar los prestadores de servicios de salud que oferten y presten servicios de los grupos de consulta externa. de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y los servicios del grupo quirurgico que realicen exclusivamente procedimientos de cirugía ambulatoria.
TSINF	Edificaciones de uso exclusivo en salud y edificaciones de uso mixto

TSINF	8. Los prestadores de servicios de salud ubicados en edificaciones de hasta tres (3) pisos o niveles contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcione en segundo o tercer nivel o piso, cuentan con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. El sistema alternativo de elevación no puede ser utilizado cuando se presten servicios hospitalarios, cirugía, urgencias o de atención del parto.
TSINF	9. Los sistemas alternativos de elevación deben cumplir con las siguientes condiciones:
TSINF	9.1. Su ubicación no interfiera con el acceso y evacuación de los usuarios por las escaleras
TSINF	9.2. Estén disponibles tanto para el acceso como para la evacuación de los usuarios
TSINF	9.3. Su manejo sea autonomo
TSINF	9.4. Garanticen seguridad durante su uso
TSINF	10. Las edificaciones con más de tres (3) pisos o niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, cuentan con ascensor.
TSINF	11. En edificaciones donde se presten servicios de los grupos de internación, atención del parto, quirurgicos o urgencias para la movilización de pacientes en camilla, la cabina de los ascensores debe tener las dimensiones interiores mínimas de 2.20 de profundidad y de 1.20 ancho, que garanticen el traslado seguro de los pacientes. Las dimensiones de la cabina podrán ser variables en el o los ascensores que el prestador determine para la movilización de usuarios a pie o en silla de ruedas.
TSINF	12. Si se tienen escaleras o rampas, el piso debe ser uniforme y de material antideslizante o con elementos que garanticen esta propiedad en todo su recorrido, con pasamanos de preferencia a ambos lados y con protecciones laterales hacia espacios libres.
TSINF	13. Las edificaciones donde se presten servicios de salud cuentan con suministro de agua, energía eléctrica, conexión a la red de alcantarillado y sistemas de comunicaciones.
TSINF	14. En edificaciones donde se presten servicios de cirugía, atención del parto, laboratorio clínico, urgencias, gestión pre transfusional, diálisis, hospitalarios, imágenes diagnósticas, vacunación, servicio farmacéutico y los que requieran cadena de frío, cuentan con planta eléctrica.
TSINF	15. El prestador de servicios de salud que utilice equipos generadores de radiaciones ionizantes cuenta con licencia de práctica médica vigente expedida por la entidad competente.
TSINF	16. El prestador de servicios de salud que utilice fuentes radiactivas cuenta con autorización vigente de empleo de material radiactivo, expedida por la entidad reguladora competente

TSINF	17. Cada prestador de servicios de salud debe contar con el respectivo concepto sanitario que dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en aspectos tales como agua para consumo humano, gestión de residuos, control de vectores, orden y aseo, condiciones locativas, entre otros. Este concepto será emitido por las autoridades sanitarias correspondientes, en el marco de sus competencias, y debe considerar los servicios de apoyo como lavandería y servicio de alimentación. Cuando estos servicios de apoyo son contratados con terceros dichos proveedores deben contar con el concepto sanitario correspondiente a la actividad de bienes y servicios que presta.
TSINF	Generalidades de los ambientes y las áreas de los servicios y sus características
TSINF	18. Las áreas y ambientes de todos los servicios de salud cuentan con ventilación natural o artificial.
TSINF	19. Las áreas de circulación están libres de obstáculos de manera que permitan la movilización de pacientes, talento humano, usuarios y equipos biomédicos
TSINF	20. Los ambientes y áreas que hagan parte de cualquier servicio de salud, deben permitir la instalación y movilización de equipos biomédicos y personal necesarios para la atención del paciente en condiciones de rutina o de emergencia.
TSINF	21. En los servicios del grupo quirúrgico, los ambientes y áreas clasificados como no restringidos, semirestringidos, deben señalizarse mediante la demarcación permanente en piso con material lavable y resistente al tráfico pesado, utilizando los siguientes colores
TSINF	21.1. Verde: Ambientes o áreas no restringidas
TSINF	21.2. Amarillo: Ambientes o áreas semi-restringidas
TSINF	21.3. Roja: Ambientes o áreas restringidas
TSINF	22. Cada uno de los pisos o niveles de la edificación cuenta con señalización y planos indicativos de las rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, visible al público en general.
TSINF	23. Si el prestador de servicios de salud no tiene habilitado el servicio de gestión pre-transfusional, pero realiza procedimientos de transfusión sanguínea en alguno de sus servicios habilitados, tiene disponibilidad de un área con iluminación y ventilación natural o artificial, para la ubicación de la dotación requerida de acuerdo con los componentes sanguíneos a transfundir.
TSINF	24. Cuando un prestador de servicios de salud realice procedimientos bajo sedación fuera de salas de cirugía, tiene disponibilidad de área o ambiente para la recuperación de pacientes que puede ser la misma área o ambiente donde se realiza el procedimiento, garantizando la privacidad del usuario.
TSINF	25. El prestador de servicios de salud que realice el proceso de esterilización, cuenta con:
TSINF	25.1. Ambiente o área de recibo de material contaminado.
TSINF	25.2. Ambiente o área de lavado
TSINF	25.3. Ambiente o área de secado
TSINF	25.4. Ambiente o área de empaque.

TSINF	25.5. Ambiente o área de esterilización
TSINF	25.6. Ambiente o área para almacenamiento de material esteril
TSINF	25.7. Mesón de trabajo con poceta
TSINF	25.8. Lavamanos, cuando el proceso se realice fuera del servicio de salud
TSINF	26. El prestador de servicios de salud que contrate el proceso de esterilización, dentro de su infraestructura cuenta con:
TSINF	26.1. Ambiente o área para lavado, limpieza y desinfección y entrega de material limpio al proveedor
TSINF	26.2. Ambiente o área para la recepción y almacenamiento del material esteril
TSINF	27. El prestador de servicios de salud que realice el proceso de esterilización en una central de esterilización cuenta con los siguientes ambientes y áreas señalizadas unidireccionales y de circulación restringida.
TSINF	27.1. Ambiente de recibo y lavado de material contaminado
TSINF	27.2. Ambiente limpio con las siguientes áreas:
TSINF	27.2.1. Área de secado
TSINF	27.2.2. Área de empaque
TSINF	27.2.3. Área de esterilización
TSINF	27.3. Ambiente para almacenamiento de material esteril
TSINF	Características de los ambientes y áreas que pueden ser requeridos en varios servicios de salud
TSINF	28. Consultorio: para efectos del presente manual se definen los siguientes tipos de consultorios de acuerdo con la oferta de servicios:
TSINF	28.1. Consultorio donde se realiza examen físico: ambiente con mínimo 10 mt ² (sin incluir la unidad sanitaria) que cuenta con_
TSINF	28.1.1. área para entrevista
TSINF	28.1.2. área de examen
TSINF	28.1.3. Lavamanos. No se exige adicional si el consultorio cuenta con unidad sanitaria
TSINF	28.1.4. Las áreas están separadas entre si por barrera física fija o móvil, con excepción de los consultorios del servicio de urgencias, optometría y oftalmología, donde no se requiere.
TSINF	28.2. Consultorio donde se realizan procedimientos: ambiente mínimo de 10 m ² (sin incluir la unidad sanitaria) que cuenta con:
TSINF	28.2.1. Área para entrevista.
TSINF	28.2.2. Área de procedimientos.
TSINF	28.2.3. Las áreas están separadas entre sí por barrera física fija.
TSINF	28.2.4. Mesón de trabajo.
TSINF	28.2.5. Poceta, cuando la requiera, según los procedimientos que el prestrador documente en el estándar de procesos prioritarios.
TSINF	28.2.6. Lavamanos. No se exige adicional si el consultorio cuenta con una unidad sanitaria.
TSINF	28.3 Consultorio odontológico con una unidad odontológica: Ambiente con mínimo 10 m ² (sin incluir la unidad sanitaria) cuenta con:
TSINF	28.3.1. Área para entrevista, si la requiere
TSINF	28.3.2. Área para unidad odontológica.

TSINF	28.3.3. Lavamanos. No se exige adicional si el consultorio cuenta con unidad sanitaria.
TSINF	28.3.4. Área con mesón de trabajo con poceta.
TSINF	28.4. Consultorio odontológico con más de una unidad odontológica: Ambiente con mínimo 10 m2 (sin incluir la unidad sanitaria) que cuenta con:
TSINF	28.4.1. Área adicional por cada unidad odontológica que permita la instalación y movilización de talento humano, pacientes, usuarios y equipos biomédicos.
TSINF	28.4.2. Barrera física fija o móvil entre las unidades odontológicas.
TSINF	28.4.3. Mínimo un lavamanos por cada tres unidades odontológicas o fracción.
TSINF	28.4.5. A partir de tres unidades odontológicas, adicional a lo mencionado en los numerales 28.4.1, 28.4.2 y 28.4.3, tiene disponibilidad de un ambiente con mesón de trabajo y poceta.
TSINF	29. Consultorio donde se realiza únicamente entrevista, no se realiza examen físico ni procedimientos: Ambiente con mínimo 4 m2 (sin incluir la unidad sanitaria), cuenta con:
TSINF	29.1. Área para entrevista, según el tipo de consulta.
TSINF	29.2. Lavamanos. No se exige adicional si el consultorio cuenta con unidad sanitaria.
TSINF	30. Sala de procedimientos: Es el ambiente donde se realizan procedimientos derivados de los servicios de salud. Para efectos del presente manual, se definen los siguientes tipos de sala:
TSINF	30.1. Sala de procedimientos o curaciones. Ambiente con mínimo 8 m2, que cuenta con:
TSINF	30.1.1. Mesón de trabajo
TSINF	30.1.2. Poceta, cuando la requiera, según los procedimientos que el prestador documente en el estándar de procedimientos prioritarios.
TSINF	30.1.3. Lavamanos
TSINF	30.2. Sala de procedimientos de Litotricia: Ambiente con dimensión variable acorde con la tecnología utilizada, que cuenta con mesón de trabajo con poceta y disponibilidad de:
TSINF	30.2.1. Vestidor para pacientes con área para casilleros.
TSINF	30.2.2. Área de recuperación.
TSINF	30.2.3. Unidad sanitaria.
TSINF	30.3. Sala de procedimientos endoscópicos: Ambiente con dimensión variable acorde con el tipo de tecnología utilizada y los procedimientos que se realicen, cuenta con:
TSINF	30.3.1. Área de procedimientos endoscópicos.
TSINF	30.3.2. Área de recuperación, que puede ser la misma área donde se realice el procedimiento endoscópico.
TSINF	30.3.3 Lavamanos. Disponibilidad de:
TSINF	30.3.4. Unidad sanitaria
TSINF	30.3.5. Vestidr para pacientes con área para casilleros que puede ser la misma unidad sanitaria con casilleros.
TSINF	30.3.6. Ambiente o área para almacenar materiales e insumos.

TSINF	30.3.7. Área de limpieza y desinfección de endoscopis con mesón de trabajo con poceta.
TSINF	30.3.8. Ambiente o área para almacenamiento de equipos biomédicos.
TSINF	30.4. Si se realiza procedimiento de monitorización electroencefalográfica con vídeo y radio, cuenta con:
TSINF	30.4.1. Ambiente con dimensión variable acorde con el tipo de tecnología utilizada. Disponibilidad de:
TSINF	30.4.2. Unidad sanitaria
TSINF	30.5. Si se realiza procedimientos terapéuticos con láser de argón o yag láser, cuenta con ambiente con dimensión variable acorde con el tipo de tecnología utilizada:
TSINF	31. Sistema de alarma cuando se cuente con red de distribución de gases medicinales.
TSINF	32. Puesto de enfermería Área con dimensión variable que, de acuerdo con las necesidades de cada servicio, cumplen con las siguientes características:
TSINF	32.1. Superficie de trabajo
TSINF	32.2. Permita la monitorización permanente de los pacientes o sistemas alternativos para su visualización.
TSINF	32.3. Cuenta con alarma o sistema de llamado de enfermería, donde se requiera.
TSINF	33. Ambiente o área de trabajo limpio, que cuenta con:
TSINF	33.1. Mesón de trabajo.
TSINF	33.2. Área para el almacenamiento y aislamiento de medicamentos.
TSINF	33.3. Lavamanos.
TSINF	34. Ambiente de trabajo sucio, que cuenta con:
TSINF	34.1. Mesón de trabajo con poceta.
TSINF	34.2. Lavamanos.
TSINF	35. Estación de enfermería, que cuenta con:
TSINF	35.1. Puesto de enfermería.
TSINF	35.2. Ambiente o área de trabajo limpio.
TSINF	35.3. Ambiente de trabajo socio. Disponibilidad de los siguientes ambientes o áreas:
TSINF	35.4. Área o ambiente para el depósito de equipos biomédicos con dimensión variable de acuerdo con las necesidades del servicio.
TSINF	35.5. Área o ambiente para depósito de ropa limpia de dimensión variable de acuerdo con las necesidades del servicio.
TSINF	35.6. Ambiente para depósito de ropa sucia, con dimensión variable de acuerdo con las necesidades del servicio.
TSINF	35.7. Lavapatos cuando el servicio de salud lo requiera.
TSINF	35.8. Unidad sanitaria.
TSINF	36. Baño, ambiente que cuenta con:
TSINF	36.1. Sanitario.
TSINF	36.2. Lavamanos.
TSINF	36.3. Ducha.
TSINF	36.4. Alarma o sistema de llamado, donde se requiera.
TSINF	36.5. Puertas corredizas o con apertura hacia el exterior.

TSINF	37. Unidad sanitaria, ambiente que cuenta con:
TSINF	37.1. Sanitario.
TSINF	37.2. Lavamanos.
TSINF	38. La unidad sanitara adaptada para personas con movilidad reducida cuenta con:
TSINF	38.1. Sanitario
TSINF	38.2 Lavamanos.
TSINF	38.3. Dimensiones que permita el desplazamiento del paciente y maniobra en su interior, las puertas tienen un ancho que permite el fácil acceso de pacientes en sillas de ruedas.
TSINF	38.4. Puertas corredizas o con apertura hacia el exterior.
TSINF	38.5. Accesorios que facilite la accesibilidad, movilidad y seguridad del usuario.
TSINF	38.6. Alarma o sistema de llamado.
TSINF	39. Bateria sanitaria, ambiente que cuenta con sanitarios en serie y lavamanos, discriminadas por sexo, serán separadas con barreras físicas fijas o divisiones en materiales resistentes, inoxidables e impermeables, con espacios libres que faciliten la ventilación y las labores de aseo. Se instalará adicionalmente un orinal para sexomasculino. Como mínimo uno de los sanitarios de la bateria debe ser apto para personas con movilidad reducida discriminado por sexo.
TSINF	40. Sala de espera:
TSINF	40.1. Ambiente o área con dimensión variable de acuerdo al servicio o servicios, independiente de las áreas de circulación, que cuenta con ventilación e iluminación natural y/o artificial.
TSINF	40.2. Disponibilidad de unidades sanitarias discriminadas por sexo o baterias sanitarias.
TSINF	Generalidades de las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfecciones
TSINF	41. Las condiciones de orde, aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responde a un proceso dinámico de acuerdo con los servicios prestados.
TSINF	42. En las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, los pisos deben ser resistentes a factores ambientales, deben ser continuos, antideslizantes, impermeables, lavables, sólidos, resistentes a procesos de lavado y desinfección. Cuando se tengan dilataciones y juntas, estas deben ser selladas de manera que ofrezcan continuidad de la superficie.
TSINF	43. Los cielo rasos o techos y paredes o muros deben ser imoermeables, lavables, sólidos, resistentes a fctores ambientales e incombustibles y de superficie lisa y continua.
TSINF	44. En los servicios de cirugía, atención del parto, ambiente TPR, salas de procedimientos, consultorios donde se realicen procedimientos, servicios de internación en cuidado básico, intermedio e intensivo, urgencias, diálisis, hemodinámia e intervencionismo, laboratorios, gestión pre transfunsional, quimioterapia, consulta odontológica y los ambientes o áreas donde se requieran procesos de limpieza y asepsia más profundos, adicional al criterio anterior, la unión entre paredes o muros y el piso debe ser en media caña evitando la formación de aristas o de esquinas.

TSINF	45. En los servicios de cirugía, atención del parto, ambiente TPR y el ambiente de esterilización, la unión entre cielo raso o techo y la pared o muro y la unión entre paredes o muros, debe contar con media caña, evitando la formación de aristas o de esquinas.
TSINF	Criterios de la infraestructura para las modalidades extramural y telemedicina
TSINF	Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria
TSINF	46. Cuando un prestador de servicios de salud preste sus servicios exclusivamente en la modalidad extramural, la sede cuenta con:
TSINF	46.1. Ambiente o área para el almacenamiento de medicamentos o dispositivos médicos e insumos, cuando se requiera.
TSINF	46.2. Ambiente o área para el almacenamiento de equipos biomédicos.
TSINF	46.3. Ambiente o área para el archivo de las historias clínicas y registros.
TSINF	47. Disponibilidad de ambiente o área para las labores de aseo, limpieza y desinfección para las unidades móviles.
TSINF	Movilidad extramural domiciliaria.
TSINF	48. El domicilio del paciente cumple con las siguientes condiciones:
TSINF	48.1. Servicios públicos domiciliarios: Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y sistema de comunicación.
TSINF	48.2. Unidad sanitaria o baño.
TSINF	Modalidad extramural Unidad móvil, terrestre y acuática.
TSINF	49. Las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección son evidentes y responden a un proceso dinámico de acuerdo con los servicios prestados.
TSINF	50. La unidad móvil cuenta con:
TSINF	50.1. De acuerdo con los servicios a prestar, los ambientes y áreas cumplen
TSINF	50.2. Suministro de agua potable de manera permanente.
TSINF	50.3. Tanque para el almacenamiento de aguas residuales. Las aguas residuales no se vierten en la vía pública o en el cauce fluvial.
TSINF	50.4. Identificación visual como unidad móvil terrestre o acuática según aplique.
TSINF	50.5. Acceso al servicio de energía eléctrica o fuente de energía alternativa.
TSINF	50.6. Señalización y condiciones que garanticen la seguridad durante el abordaje, incluyendo el ingreso de personas con discapacidad.
TSINF	50.7. Estructuras firmes para el ingreso y salida de pacientes y usuarios, con protecciones laterales a espacios libres.
TSINF	50.8. Señalización de áreas restringidas al interior de la unidad móvil.
TSINF	50.9. Barreras o mecanismos que impidan el ingreso de usuarios a las áreas restringidas.
TSINF	50.10. Para unidades móviles marítimas o fluviales, las uniones con tierra firme son continuas, sin desniveles y permiten el flujo de camillas y sillas de ruedas.
TSINF	Modalidad telemedicina - Prestador remitente
TSINF	51. Adicional a los criterios del estándar de infraestructura enunciados que le aplique, el prestador de servicios de salud cuenta con:
TSINF	51.1. Conectividad que garantice la prestación de servicios de salud con integridad y continuidad de acuerdo con el método de transferencia de información que utilice (sincrónico o asincrónico).

TSINF	51.2. Plataformas tecnológicas que garanticen la seguridad y privacidad de la información y la disponibilidad permanente para prestar los servicios de salud, cumpliendo con los criterios de seguridad, privacidad y protección de datos personales establecidos en la normatividad o lineamientos que regulen la materia.
TSINF	51.3. Suministro de energía eléctrica o baterías que permitan el uso de los instrumentos de comunicación y de los equipos biomédicos necesarios.
TSINF	51.4. Nivel de iluminación homogénea con luz fluorescente blanca fría y no mezclar tipos de iluminación cálida con fría.
TSINF	Modalidad telemedicina - Prestador referencia.
TSINF	52. Adicional a los criterios del estándar de infraestructura enunciados que le aplique, el prestador de servicios de salud cuenta con:
TSINF	52.1. Conectividad que garatice la prestación de servicios de salud con integridad y continuidad de acuerdo con el método de transferencia de información que utilice (sincrónico o asincrónico).
TSINF	52.2. Plataformas tecnológicas que garanticen la seguridad y privacidad de la información y la disponibilidad permanente para prestar los servicio de salud, cumpliendo con los criterios de seguridad, privacidad y protección de datos personales establecidos en la normatividad o lineamientos que regulen la materia.
TSINF	52.3. Suministro de energía eléctrica o baterías que permitan el uso de los instrumentos de comunicación y de los equipos biomédicos necesarios.
TSINF	52.4. Nivel de iluminación homogénea.
TSINF	Modalidad telemedicina - Prestador de referencia exclusivo.
TSINF	53. Cuando el prestador de servicios de salud preste sus servicios exclusivamente en la modalidad de telemedicina como prestador de referencia, cuenta con:
TSINF	53.1. Ambiente exclusivo para la realización de la atención a distancia que garantiza la privacidad y la confidencialidad durante la atención, la seguridad de los equipos frente a la extracción no autorizada y condiciones ambientales para su correcto funcionamiento, libre de interferencias visuales y sonoras.
TSINF	53.2. Conectividad que garantice la prestación de servicios de salud con integridad y continuidad de acuerdo con el método de transferencia de información que utilice (sincrónico o asincrónico)
TSINF	53.3. Plataformas tecnológicas que garantizan la seguridad y privacidad de la información y la disponibilidad permanente para prestar los servicios, cumpliendo con los criterios de seguridad, privacidad y protección de datos personales establecidos en la normatividad que regule la materia.
TSINF	53.4. Suministro de energía eléctrica o baterías que permitan el uso de los instrumentos de comunicación y de los equipos biomédicos cuando aplique.
TSINF	53.5. Nivel de iluminación homogénea.

CUMPLE
NO CUMPLE
NO APLICA

Estado	Comentarios
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

[illegible]

NA	
C	
C	
C	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
C	
C	
C	

[illegible]

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

C	
C	
NC	
NC	
NC	
NC	
NC	
NC	
NC	
C	
C	
C	
C	
C	
NA	

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT
TSDOT

[illegible]

TSDOT

Estandar de Dotación**Criterios**

1. El prestador de servicios de salud cuenta con el registro de la relación de los equipos biomédicos requeridos para la prestación de servicios de salud, este registro cuenta como mínimo con la siguiente información:

1.1. Nombre del equipo biomédico.

1.2. Marca.

1.3. Modelo.

1.4. Serie.

1.5. Registro sanitario para dispositivos médicos o permiso de comercialización para equipos biomédicos de tecnología controlada, cuando lo requiera.

1.6. Clasificación por riesgo, cuando el equipo lo requiera.

2. El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos, para lo cual cuenta con:

2.1. Programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante.

2.2. Hoja(s) de vida del(los) equipo(s) biomédico(s), con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda.

3. El prestador de servicios de salud cuenta con un programa de capacitación en el uso de dispositivos médicos cuando éstos lo requieran, el cual puede ser desarrollado por el fabricante, importador o por el mismo prestador.

4. La dotación de los servicios de salud está en concordancia con lo definido por el prestador en el estándar de procesos prioritarios.

5. La suficiencia de equipos biomédicos está relacionada con la frecuencia de uso de los mismo, incluyendo los tiempos del proceso de esterilización, cuando aplique.

6. El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por el talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero.

7. Los prestadores que oferten servicios de salud en modalidad extramural no pueden elaborar ni adaptar dispositivos médicos sobre medida.

8. Los servicios de salud que requieren carro de paro, cuenta con la siguiente dotación:

8.1. Desfibrilador bifásico con sistema de visualización integrado, capacidad de cardioversión, marcapasos transcutáneo y paletas para adultos y pediátricas según aplique.

8.2. Resucitador pulmonar manual.

8.3. Aspirador o sistema de vacío.

8.4. Monitor de signos vitales con accesorios que cuenta como mínimo con:

8.4.1. Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador

8.4.2. Presión no invasiva

8.4.3. Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo

8.4.4. Batería

8.5. Laringoscopio con hojas rectas y curvas para adultos y pediátricas, según aplique

8.6. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, definidos por el prestador.
9. Las instituciones prestadoras de servicios de salud con servicios de hospitalización, hospitalización paciente crónico con y sin ventilador, cuidado intensivo neonatal, pediátrico y adulto, urgencias y del grupo quirúrgico, en la modalidad intramural, cuentan con equipos de telecomunicaciones de doble vía y conectividad para notificar a la Red de Donación y Trasplantes sobre la existencia de un posible donante.
10. Las instituciones prestadoras de servicios de salud con servicios de cuidado intensivo pediátrico y adulto que adicionalmente habiliten el servicio quirúrgico de neurocirugía, cuentan con equipo biomédico para realizar pruebas auxiliares en el diagnóstico de muerte encefálica, según lo documentado en el estándar de procesos prioritarios.
11. En los sistemas centralizados de gases medicinales, se realiza el mantenimiento a los componentes del sistema por el personal capacitado por el fabricante.
12. El prestador de servicios de salud que realice el proceso de esterilización en un área o ambiente dentro o fuera del servicio de salud cuenta con los equipos biomédicos y la dotación de acuerdo con el método utilizado.
13. Si el prestador de servicios de salud no tiene habilitado el servicio de gestión pre transfusional, pero realiza procedimientos de transfusión sanguínea en alguno de sus servicios habilitados cuenta con:
13.1. Nevera o depósito fría para el almacenamiento de sangre o de sus componentes con sistema de control de temperatura entre 1°C y 6°C y alarma audible o sistema de monitoreo que alerte cambios próximos al límite en que la sangre o sus componentes puedan deteriorarse.
13.2. Equipo para descongelar plasma, cuando se requiera, con sistema de control de temperatura.
13.3. Congelador para la conservación de plasma o crioprecipitados con registro y control de temperatura por debajo de -18°C y sistema de alarma audible que alerte cambios próximos al límite en que el componente almacenado pueda deteriorarse, cuando se requiera.
13.4. Agitador o rotador de plaquetas con sistema de control de temperatura entre 20°C y 24°C cuando se requiera.
13.5. Nevera para transporte de componentes sanguíneos, donde se garantice la cadena de frío.
14. Los servicios de salud donde se realicen procedimientos bajo sedación fuera de salas de cirugía y monitorización electroencefalográfica con video y radio cuentan con carro de paro.
15. En los servicios de los grupos quirúrgico, internación y el servicio de urgencias, el prestador de servicios de salud cuenta con accesorios para garantizar empaque cerrado y transporte de los elementos sucios y limpios, como compreseros, vehículos para la recolección interna de residuos, carros de comida, instrumental, entre otros.
Modalidad extramural
16. Adicional a los criterios enunciados del presente estándar, que le apliquen, el prestador de servicios de salud cuenta con:
16.1. Sistemas de telecomunicaciones de doble vía.
16.2. Cuando se realicen pruebas para la detección de eventos de interés en salud pública, cuenta con:

16.2.1. Microscopio
16.2.2. Cinta métrica
16.2.3. Báscula
Modalidad telemedicina
17. El prestador de servicios de salud realiza el mantenimiento de la tecnología de información y de comunicaciones para avalar la calidad de la información, y adicionalmente cuenta con:
17.1. Prestador remitir
17.1.1. Documento firmado por un ingeniero biomédico con tarjeta profesional vigente, que certifique que:
17.1.1.1. Los dispositivos periféricos necesarios, de acuerdo con el tipo de servicios ofertados, garantizan la obtención de la información requerida por el prestador de referencia.
17.1.1.2. Los equipos de captura utilizados por el prestador de servicios de salud garantizan que la información obtenida es equivalente a la original, de manera que al ser reproducida se garantice su calidad y confiabilidad.
17.1.1.3. Los parámetros de digitalización y compresión seleccionados en los equipos durante la captura de datos o imágenes garantizan la resolución necesaria para permitir el diagnóstico.
17.1.1.4. Si el prestador de servicios de salud realiza consulta dermatológica en la modalidad de telemedicina cuenta con cámara digital de alta resolución que permita un fácil enfoque de las lesiones de piel y revisión de las imágenes capturadas previo a la transmisión al dermatólogo.
17.1.2. Documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente, que certifique que:
17.1.2.1. Los dispositivos utilizados para transferencia de información sincrónica por videoconferencia garantizan óptima fidelidad y calidad del video y sonido para el prestador remitir y para el prestador de referencia.
17.1.2.2. El software utilizado se adapta al cambio en la disponibilidad del ancho de banda sin perder conexión. En el caso que la videoconferencia sea grabada se deberán contemplar todos criterios de seguridad informática, que permita resguardar adecuadamente la confidencialidad y privacidad del paciente.
17.1.2.3. Las pantallas o monitores grado médico utilizados para el despliegue de imágenes cuentan con una distancia máxima de 0.25 milímetros entre píxeles (dot pitch), para garantizar la interpretación adecuada de la información recibida.
17.2. Prestador de referencia.
17.2.1. Documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente, que certifique que:
17.2.1.1. Los dispositivos utilizados para transferencia de información sincrónica por videoconferencia garantizan una óptima fidelidad y calidad del video y sonido tanto para el prestador remitir como para el prestador de referencia.
17.2.1.2. El software utilizado se adapta al cambio de la disponibilidad del ancho de banda sin perder la conexión.
17.2.1.3. En el caso que la videoconferencia sea grabada se deberán contemplar todos los criterios de seguridad informática, que permita resguardar adecuadamente la confidencialidad y privacidad del paciente.

17.2.2. Las pantallas o monitores grado médico utilizados para el despliegue de imágenes cuentan con una distancia máxima de 0.19 milímetros entre píxeles (dot pitch), resolución mínima de 1024 x 768 píxeles, como mínimo un ratio de contraste de 500:1 y mínimo de luminancia (brillo) de 250 cd/m² que permita garantizar la interpretación adecuada de la información recibida.

CUMPLE
NO CUMPLE
NO APLICA

Estado	Comentarios
NC	
NC	
NC	
NC	
NC	
NC	
NC	
C	
NC	
NC	
NC	
C	
C	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

NA	
NA	
NA	
NA	
C	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

NA	
----	--

4

10

38

[illegible]

[illegible]

TSMD
TSMD
TSMD
TSMD
TSMD
TSMD
TSMD
TSMD
TSMD
TSMD

Estandar de Medicamentos, dispositivos médicos e insumos

Criterios

1. El prestador de servicios de salud lleva registros con la información de todos los medicamentos para uso humano requeridos en la prestación de los servicios que oferte; dichos registros cuentan con la siguiente información:

1.1. Principio activo.

1.2. Forma farmacéutica.

1.3. Concentración

1.4. Lote.

1.5. Fecha de vencimiento.

1.6. Presentación comercial.

1.7. Unidad de medida.

1.8. Registro sanitario vigente o permiso cuando se autorice, expedido por el Invima.

2. Los dispositivos médicos de uso humano requeridos para la prestación de los servicios de salud cuentan con información documentada que dé cuenta de la verificación y seguimiento de la siguiente información:

2.1. Descripción.

2.2. Marca del dispositivo.

2.3. Serie (cuando le aplique).

2.4. Presentación comercial.

2.5. Registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el Invima.

2.6. Clasificación por riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización).

2.7. Vida útil, cuando le aplique.

2.8. Lote

2.9. Fecha de vencimiento

3. Los reactivos de diagnóstico in vitro requeridos para la prestación de los servicios de salud cuentan con la información documentada que dé cuenta de la verificación y seguimiento de la siguiente información:

3.1. Nombre

3.2. Marca

3.3. Presentación comercial

3.4. Registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el Invima.

3.5. Clasificación del riesgo sanitario

3.6. Vida útil, cuando aplique

3.7. Fecha de vencimiento y lote.

4. El prestador de servicios de salud cuenta con información documentada de los procesos generales según aplique, para:

4.1. Selección

4.2. Adquisición

4.3. Transporte

4.4. Recepción

4.5. Almacenamiento

4.6. Conservación

4.7. Control de fechas de vencimiento

4.8. Control de cadena de frío, manejo de contingencias con la cadena de frío

4.9. Distribución
4.10. Dispensación
4.11. Devolución
4.12. Disposición final
4.13. Seguimiento al uso de medicamentos, homeopáticos, fitoterapéuticos, medicamentos biológicos, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluso los sobre medida, elementos de rayos X y de uso odontológico), reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que se utilicen incluidos los que se encuentran en los depósitos o almacenes del prestador de servicios de salud y en la modalidad extramural.
5. El prestador de servicios de salud que realice algún tipo de actividad con medicamentos de control especial para la prestación de servicios de salud cuenta con la resolución de autorización vigente, expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces.
6. El prestador de servicios de salud cuenta con información documentada de la planeación y ejecución de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia, que garanticen el seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida) y reactivos de diagnóstico in vitro, cuando aplique.
7. El prestador de servicios de salud que cuente con reservas de medicamentos, homeopáticos, fitoterapéuticos, medicamentos biológicos, componentes anatómicos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida), reactivos de diagnóstico in vitro, y demás insumos asistenciales, debe garantizar que se almacenen en condiciones apropiadas de temperatura, humedad, ventilación segregación y seguridad de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante o el banco del componente anatómico, según aplique, y contar con instrumento para medir humedad relativa y temperatura y evidenciar su registro, control y gestión.
8. Para la aplicación del protocolo de lavado de manos o higienización, los servicios de salud cuentan con los insumos de aseo, limpieza y secado que garanticen su cumplimiento.
9. La suficiencia de dispositivos médicos está relacionada con la frecuencia de uso de los mismos, incluyendo los tiempos del proceso de esterilización, cuando aplique.
10. El prestador de servicios de salud cuenta con paquete para el manejo de derrames y rupturas de medicamentos, ubicado en un lugar de fácil acceso, visible y con adecuada señalización, disponible para su uso en los servicios y ambientes donde se requieran. El prestador de servicios de salud define su contenido de acuerdo con los medicamentos utilizados y lo sugerido por el fabricante en las fichas técnicas.
11. En los servicios donde se requiera carro de paro, adicional a la dotación definida en el presente manual, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos deben ser definidos por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la morbilidad, riesgos de complicaciones más frecuentes y lo documentado para el procedimiento de reanimación cerebro cardio pulmonar.
12. El prestador debe mantener condiciones de almacenamiento, conservación, control de fechas de vencimiento, uso y custodia de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos contenidos en los carros de paro.

13. Si el prestador de servicios de salud no tiene habilitado el servicio de gestión pre transfusional, pero realiza procedimientos de transfusión, cuenta con convenio o contrato vigente con un banco de sangre certificado por la autoridad competente para el suministro de sangre, componentes sanguíneos y la realización de las pruebas pre transfusionales cuando el prestador de servicios de salud no las realice

14. Cuando el prestador de servicios de salud fabrique en su institución gases medicinales, cuenta con la certificación vigente de Buenas Prácticas de Manufactura expedida por el Invima o la entidad que haga sus veces.

15. En los servicios de transporte asistencial, atención prehospitalaria y urgencias cuenta con kit de emergencias para la atención a víctimas de ataques con agentes químicos.

Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria.

16. Adicional a los criterios enunciados de presente estándar, que le aplique a estas modalidades, el prestador de servicios en salud cuenta con:

16.1. Dispositivos médicos e insumos asistenciales según la patología del paciente o eventos de interés en salud pública cuando se requiera.

16.2. Medicamentos de acuerdo con inventario establecido por el prestador acorde a lo documentado en sus procesos prioritarios, cuando se requiera.

Modalidad telemedicina

Prestador remitir y prestador de referencia.

17. El prestador de servicio de salud cumple con los criterios que le apliquen del presente estándar.

CUMPLE
NO CUMPLE
NO APLICA

[illegible]

NA	
NA	
NA	
NC	
NA	
NA	
C	
NC	No se cuenta con termohogrometro calibrado
C	
NC	
NC	
NA	
NA	

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

19
12
20

TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP

TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP
TSP

TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP

TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP
TSPP

Estandar de Procesos Prioritarios

Criterios

1. El prestador de servicios de salud cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. El prestador de servicios de salud realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente.

3. El prestador de servicios de salud cuenta con un comité o instancia que orienta y promueve la política de seguridad del paciente, el control de infecciones y la optimización del uso de antibióticos, cuando los prescriba o administre. En el caso de profesionales independientes de salud podrá ser el mismo prestador.

4. El prestador de servicios de salud adopta y realiza las siguientes prácticas seguras, según aplique a su servicio de salud y cuenta con información documentada para:

na

4.2. Gestionar y desarrollar una adecuada comunicación entre las personas que atienden y cuidan a los pacientes que incluyan enfoques diferenciales.

4.3. Detectar, prevenir y reducir infecciones asociadas con la atención en salud (que incluya protocolo de higiene de manos o higienización con soluciones a base de alcohol).

4.4. Detectar, analizar y gestionar eventos adversos.

4.5. Garantizar la funcionalidad de los procedimientos de consentimiento informado.

4.6. Mejorar la seguridad en la utilización de medicamentos, en los servicios donde aplique.

4.7. Prevenir y reducir la frecuencia de caídas, en los servicios donde aplique.

4.8. Garantizar la atención segura de la gestante y el recién nacido, en los servicios donde aplique.

4.9. Prevenir complicaciones asociadas a disponibilidad y manejo de sangre, componentes y a la transfusión sanguínea, en los servicios donde aplique.

4.10. Prevenir úlceras por presión, en los servicios donde aplique.

4.11. Mejorar la seguridad en los procedimientos quirúrgicos, en los servicios donde aplique.

5. El prestador de servicios de salud promueve la cultura de seguridad del paciente que involucra a todo el personal de manera sistemática con un enfoque educativo no punitivo mediante:

5.1. Capacitación del personal en el tema de seguridad del paciente y en los principales riesgos de la atención.

5.2. Actividades donde se ilustra al paciente y sus allegados en el autocuidado de su seguridad.

6. El prestador de servicios de salud cuenta con información documentada de las actividades y procedimientos que se realizan en el servicio acordes con su objeto, alcance y enfoque diferencial, mediante guías de práctica clínica- GPC, procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que el prestador de servicios de salud determine, dicha información incluye talento humano, equipos biomédicos, medicamentos y dispositivos médicos e insumos requeridos.

7. La información documentada es conocida mediante acciones de formación continua por el talento humano encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el talento humano en entrenamiento, y existe evidencia de su socialización.

8. Las guías de práctica clínica y protocolos a adoptar son en primera medida los que disponga el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de no estar disponibles, o si existe nueva evidencia científica que actualice alguna o algunas de las recomendaciones de las guías de práctica clínica o requerimientos de los protocolos, el prestador de servicios de salud adopta, adapta o desarrolla guías de práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica, publicados nacional o internacionalmente.

9. El prestador de servicios de salud de acuerdo con las patologías más frecuentes en el servicio define la guía o guías de práctica clínica a adoptar, o adaptar o desarrollar.

10. El prestador de servicios de salud cuenta con información documentada de la adopción, o adaptación o desarrollo de guías práctica clínica o protocolos basados en evidencia científica.

11. Los servicios de salud donde se atiendan pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles, a los cuales se determine el manejo del dolor y cuidado paliativo, cuentan con información documentada para su manejo.

12. El prestador de servicios de salud cuenta con la siguiente información documentada:

12.1. Detección, prevención y disminución del riesgo de accidentes e incidentes de carácter radiológico, en los servicios donde aplique.

12.2. Aseo, limpieza y desinfección de áreas y superficies.

12.3. Procedimiento de reanimación cerebro cardio pulmonar, en los servicios donde se realice.

12.4. Acciones para prevenir las flebitis infecciosas, químicas y mecánicas en los servicios donde se realicen procedimientos de venopunción.

12.5. Aspectos de bioseguridad acordes con las condiciones y características del servicio.

12.6. Descontaminación por derrames de sangre u otros fluidos corporales.

12.7. Manejo de gases medicinales que incluya como mínimo la atención de emergencias y sistema de alarma, cuando se utilicen.

13. El prestador de servicios de salud que realice el proceso de esterilización cuenta con la siguiente información documentada:

13.1. Buenas prácticas de esterilización de acuerdo con los procedimientos y técnicas que se utilicen, que describa como mínimo los siguientes aspectos:

13.1.1 Recibo de productos contaminados y entrega de material estéril.

13.1.2. Transporte

13.1.3. Lavado, secado y lubricación.
13.1.4. Empaque.
13.1.5. Etiquetado.
13.1.6. Esterilización.
13.1.7. Almacenamiento.
13.1.8. Verificación de la integridad del material estéril
13.1.9. Control de calidad que incluya el análisis de los reportes de dicho control, para la toma de medidas preventivas y correctivas.
14. Cuando un prestador de servicios de salud contrate el proceso de esterilización con un tercero, cuenta con un contrato, convenio o acuerdo escrito entre las partes, el cual debe incluir como mínimo las características de calidad de los productos, la supervisión del estado de las instalaciones y la aplicación de los procedimientos del tercero para realizar el proceso. No obstante, el prestador de servicios de salud que requiere el proceso de esterilización es el responsable de garantizar la esterilidad y el desempeño del producto final.
15. Los prestadores de servicios de salud tienen definidos procedimientos que garanticen el cumplimiento del no reúso de dispositivos médicos cuando el fabricante así lo haya establecido.
16. Hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social regule la materia, el prestador de servicios de salud podrá reusar dispositivos médicos, siempre y cuando el fabricante de dichos dispositivos autorice su reúso. En tal caso, el prestador de servicios de salud cuenta con información documentada que defina:
16.1. Los procedimientos, siguiendo las recomendaciones del fabricante, para el reprocesamiento y control de calidad que demuestren la eficacia, desempeño y esterilidad del producto.
16.2. Acciones de seguimiento a través de los comités de infecciones, de seguridad del paciente y del programa de tecnovigilancia, que garanticen que el dispositivo no ha perdido la eficacia y desempeño para el cual fue diseñado, ni exponga al riesgo de infecciones o complicaciones al usuario.
16.3. Los profesionales independientes de salud realizarán el seguimiento a través del programa de tecnovigilancia.
17. Para la referencia de pacientes, el prestador de servicios de salud cuenta con la siguiente información documentada:
17.1. Estabilización del paciente antes del traslado.
17.2. Medidas para el traslado.
17.3. Lista de chequeo de los documentos necesarios para el traslado que incluya:
17.3.1. Diligenciamiento del formato de referencia de pacientes.
17.3.2. Resultados de apoyos diagnósticos realizados al paciente.
17.3.3. Resumen de historia clínica.
17.3.4. Mecanismos tecnológicos que le permitan realizar el proceso (software, correo, entre otros).
17.3.5. Talento humano que debe responsabilizarse de cada una de las etapas del proceso.
17.3.6. La referencia de pacientes que se detecten como víctimas de violencia sexual debe hacerse a un servicio de urgencias.

18. Cuando se realicen procedimientos bajo sedación fuera de salas cirugía, el prestador de servicios de salud cuenta con información documentada para:
18.1. Realizar la sedación
18.2. Definición de la atención por médico especialista en anestesiología cuando se identifiquen riesgos para el paciente relacionados con la sedación
18.3. Manejo de emergencias.
18.4. Seguimiento al riesgo, que incluya fichas técnicas de indicadores de complicaciones terapéuticas y medicamentosas, relacionadas con la sedación, medición, seguimiento y planes de mejoramiento.
18.5. Lista de chequeo, consignada en la historia clínica del paciente, que incluya la verificación de:
18.5.1. Evaluación de la vía aérea.
18.5.2. Determinación del tiempo de ayuno.
18.5.3. Registro de monitoreo del nivel de conciencia, la saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, tensión arterial y frecuencia respiratoria.
18.5.4. Registro de las variables hemodinámicas y respiratorias, a intervalos regulares
18.6. Observación bajo la supervisión del profesional que realiza la sedación.
18.7. Todos estos registros se deben realizar antes, durante la intervención y hasta el momento del egreso del paciente.
18.8. Recomendaciones de egreso suministradas al acompañante o acudiente.
19. Si el prestador de servicios de salud no tiene habilitado el servicio de gestión pre transfusional, pero realiza procedimientos de transfusión sanguínea en alguno de sus servicios de salud habilitados, cuenta con la siguiente información documentada:
19.1. Transporte, conservación, embalaje y remisión de muestras al banco de sangre para la realización de pruebas pre transfusionales.
19.2. Manejo, investigación y análisis de las reacciones adversas a las transfusiones sanguíneas y procesos de hemovigilancia.
19.3. Guía de práctica clínica para el uso de componentes sanguíneos.
20. La Institución Prestadora de Servicios de Salud que cuenten con servicios de salud de los grupos de consulta externa, internación o el servicio de urgencias, cuenta con:
20.1. Documento del proceso institucional que orienta la atención en salud de las víctimas de violencias sexuales.
20.2. Documento que dé cuenta la conformación del equipo institucional para la atención integral en salud para las víctimas de violencias sexuales
21. El Profesional Independiente de Salud y las Entidades con Objeto Social Diferente que oferten y presten servicios de salud de los grupos de consulta externa y los prestadores de servicios de salud de Transporte Especial de Pacientes cuentan con documento del proceso que orienta la atención en salud de las víctimas de violencias sexuales.
22. En los servicios de transporte asistencial, atención prehospitalaria y urgencias, se cuenta con documento del proceso que orienta la atención en salud a víctimas de ataques con agentes químicos.

23. Los prestadores de servicios de salud cuentan con información documentada de las condiciones de almacenamiento, conservación, control de fechas de vencimiento, uso y custodia de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos contenidos en los kits de derrames de medicamentos, ataque con agentes químicos y de violencias sexuales, según su contenido.

24. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con servicios de hospitalización, hospitalización de paciente crónico con y sin ventilador, cuidado intensivo neonatal, pediátrico y adulto, urgencias y del grupo quirúrgico, en la modalidad intramural, cuentan con la siguiente Información documentada:

24.1. Manejo de la enfermedad cerebro vascular.

24.2. Manejo del Trauma Craneoencefálico.

24.3. Detección de donantes de componentes anatómicos

24.4. Mantenimiento del donante de componentes anatómicos

25. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con servicios de cuidado intensivo pediátrico y adulto que cuenten con servicios quirúrgicos de neurocirugía de alta complejidad, cuentan con información documentada del procedimiento para el diagnóstico de muerte encefálica y muerte en asistolia.

26. Los servicios de salud que realicen pruebas de interés en salud pública deben inscribirse en el Registro de Laboratorios- RELAB.

27. Cuando el prestador de servicios de salud realice "pruebas en el punto de atención del paciente - (Point of Care Testing - POCT)" en un servicio habilitado cuenta con:

27.1. Información documentada sobre la toma, procesamiento, control de calidad y entrega de resultados.

27.2. Controles de calidad realizados por un servicio de laboratorio clínico que puede ser propio o contratado para tal fin. cuando aplique, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

27.3. Análisis de los reportes del control de calidad y toma de medidas preventivas y correctivas.

Adicional a los criterios enunciados que le aplique, para las siguientes modalidades el prestador de servicios de salud cuenta con la siguiente información documentada:

Modalidad extramural jornadas en salud y unidad móvil

28. Orientación a los usuarios sobre las condiciones, requisitos y restricciones de acceso, permanencia y salida del vehículo, en condiciones de rutina o en condiciones de emergencia. a cargo del conductor del vehículo y el talento humano en salud.

29. Mecanismos que garanticen comunicación para el seguimiento de los pacientes que lo requieran.

30. Mecanismos de supervisión de las actividades realizadas en el marco de los eventos de interés en salud pública, cuando aplique.

Modalidad telemedicina - Prestador Remisor

31. Información documentada de la prestación de servicios en esta modalidad que evidencie:

31.1. La o las categorías de telemedicina que se ofrece(n) en cada uno de los servicios habilitados en dicha modalidad y si se presta el servicio como prestador remisor o como prestador de referencia.

31.2. Los flujos de la información

31.3.Los responsables de la atención
31.4. El método de comunicación que se utiliza (sincrónico o asincrónico) para la atención y los criterios para la identificación de los casos en los cuales se debe transferir y recibir la información en tiempo real (sincrónico) o mediante almacenamiento - envío (asincrónico).
31.5. Las características y formas de relacionamiento entre prestadores de telemedicina (remisar y de referencia) cuando aplique, definiendo los tiempos de respuesta.
31.6. Procedimiento para la captura, almacenamiento y transmisión de la información.
31.7. Parámetros para la digitalización y compresión durante la captura de datos o imágenes que garanticen la resolución necesaria para permitir el diagnóstico.
Modalidad telemedicina - Prestador de referencia
32. Adicional a los criterios solicitados para el prestador remitente, cuenta con información documentada de las actividades y procedimientos de los servicios que oferte, acordes con su objeto, alcance y enfoque diferencial, mediante guías de práctica clínica- GPC, procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que el prestador de servicios de salud determine, dicha información incluye talento humano, equipos biomédicos, medicamentos y dispositivos médicos e insumos requeridos.

CUMPLE
NO CUMPLE
NO APLICA

Estado	Comentarios
C	
C	
C	
NC	
NC	
NC	
C	
NC	No se presenta el procedimiento, protocolo o manual de consentimiento informado, el consentimiento informado no se diligencia en su totalidad
NC	No se presenta la guía, protocolo o manual de utilización o administración adecuada de medicamentos, el consentimiento informado no se diligencia en su totalidad
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
C	
C	

NC	Faltan planes de implementación de todas las guías y no se cuenta con la GPC CARIES
NC	
NC	
NC	
NC	
NA	
NC	
NC	No se tiene el protocolo, cronograma y verificación aseo terminal
NA	
NA	
NC	
NC	
NA	
NC	
NC	

[illegible]

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

6

26

59

0,2307692

[illegible]

TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR
TSHCR

[illegible]

Estandar de Historia Clínica y Registros

Modalidades intramural, extramural: unidad móvil, domiciliaria, jornada de salud y telemedicina prestador remitir - prestador de referencia.

Criterios

1. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica. Todos los pacientes atendidos **cuentan con** historia clínica.
2. El prestador de servicios de salud **cuenta con** procedimientos para utilizar una historia única y para el registro de entrada y salida de historias del archivo físico. Ello implica que el prestador de servicios de salud cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud.
3. Los medios electrónicos para la gestión de la historia clínica garantizan la confidencialidad y seguridad, así como el carácter permanente de registrar en ésta y en otros registros asistenciales, sin que se puedan modificar los datos una vez se guarden los registros.
4. Las historias clínicas **cuentan con** los componentes y los contenidos mínimos definidos en la normatividad que regula la materia
5. La historia clínica y los registros asistenciales se diligencian en forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas.
6. Cada anotación lleva la fecha y hora en la que se realiza, con el nombre completo y firma del autor de la misma.
7. El diligenciamiento de los registros de atención de la historia clínica se realiza simultánea o inmediatamente después de la atención en salud.
8. La historia clínica y demás registros son conservados en archivo único garantizando la custodia y confidencialidad de los documentos o registros protegidos legalmente por reserva.
9. El prestador de servicios de salud **cuenta con** un procedimiento de consentimiento informado que incluye mecanismos para verificar su aplicación, para que el paciente o su responsable, aprueben o no documentalmente, el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial
10. Cuando el prestador de servicios de salud utilice mecanismos electrónicos, ópticos o similares para generar, recibir, almacenar, o disponer datos de la historia clínica y para conservarlos, debe avalar que el mecanismo utilizado cumple con características de: autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad del documento, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Archivo General de la Nación, la Superintendencia de Industria y Comercio y el Ministerio de Tecnologías de información y Comunicaciones, para lo cual, el prestador presentará un documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente, certificando que el mecanismo usado por el prestador cumple con la normatividad mencionada

Cuenta con los siguientes registros, cuando los prestadores de servicios de salud realicen el proceso de esterilización dentro del servicio y fuera de centrales de esterilización:

- 11.1. Actividades documentadas y realizadas en el procedimiento de reúso de dispositivos médicos acorde con las recomendaciones del fabricante, incluyendo el número de reusos por cada dispositivo esterilizado.

11.2. Registro de cargas.
11.3. Resultados del control de calidad.
11.4. Listas del contenido de los paquetes que se esterilizan.
11.5. Etiquetado de cada paquete que permita la trazabilidad de la esterilización.
12. Cuando se realicen procedimientos de transfusión de sangre o sus componentes, cuenta con los siguientes registros:
12.1. Información de los componentes sanguíneos.
12.2. Solicitud de los componentes sanguíneos.
12.3. Muestras tomadas para la realización de pruebas pre transfusionales.
12.4. Muestras remitidas al Banco de Sangre y resultado de las pruebas pre transfusionales con el nombre del Banco de Sangre que las realizó, cuando el prestador no cuente con el servicio de gestión pre transfusional.
12.5. Información post-transfusional.
12.6. Informe ante la secretaria departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, sobre la estadística mensual de componentes sanguíneos trasfundidos.
12.7. Temperaturas de los equipos biomédicos que lo requieran.
12.8. Entrega para incineración de bolsas de sangre y de las unidades de sangre o componentes sanguíneos descartados.
12.9. Transfusiones en la historia clínica del paciente, que incluya como mínimo la razón para la transfusión, el producto y volumen que fue transfundido y la hora de la transfusión.
13. Las instituciones prestadoras de servicios de salud con servicios en la modalidad intramural para hospitalización, hospitalización paciente crónico con y sin ventilador, cuidados intensivos neonatales, pediátricos y adultos, urgencias y servicios del grupo quirúrgico, cuentan con:
13.1. Registro de donantes detectados
13.2. Registro de consulta del documento de voluntad anticipada de todos los pacientes facellidos
13.3. Registros en la historia clínica de la información sobre el proceso de donación efectuado por los profesionales de salud inscritos ante el Instituto Nacional de Salud
Modalidad Extramural
14. La historia clínica utilizada en la modalidad extramural es custodiada por el prestador de servicios de salud que oferta y presta el servicio de salud en la modalidad extramural y cuenta con los siguientes registros:
Modalidad Extramural Domiciliaria
14.1. Valoración de ingreso con el respectivo plan de tratamiento
14.2. Nombre de los pacientes atendidos
14.3. Registros de referencia y contrarreferencia, cuando se requieran
14.4. Cuidados por parte del personal de salud
14.5. Cuidados encargados a la familia cuando aplique
Modalidad Extramural Jornada de Salud y Unidad Móvil
14.6. Registro de rutas, horarios y frecuencias de la prestación de los servicios ofertados
14.7. Nombre de los pacientes atendidos.
14.8. Nombre de los pacientes trasladados
14.9. Fecha y hora de ingreso al servicio
14.10. Cuidados por parte del personal de salud

14.11. Cuidados encargados a la familia cuando aplique
14.12. Registros de las fechas de llegada y de salida, cuando aplique
14.13. Registros de las actividades realizadas.
Modalidad Telemedicina - Prestador remitir - Prestador de referencia
Cuenta con:
15. Documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente, que certifique:
15.1. Los mecanismos que garanticen la custodia, seguridad confidencialidad y conservación integral, durante la transmisión y almacenamiento de la información contenida en la historia clínica y demás registros asistenciales y la reproducibilidad de la información de acuerdo con la legislación vigente
15.2. Los mecanismos de compresión utilizados por el prestador garantizan que la información recuperada corresponda al dato, imagen o señal original (compresión sin pérdidas).
15.3. El método utilizado para el uso de la firma electrónica o digital
15.4. La encriptación de la información para su transmisión y mecanismos de acceso a la misma de acuerdo con lo definido por el prestador de servicios de salud.
15.5. Los sistemas de seguridad y control de acceso a la aplicación, según tipo de usuario cuando se utilizan sistemas de información compartidos o de acceso remoto
16. Plan de contingencia en caso de fallas del sistema activo o pérdida de datos
17. Todos los eventos y transacciones que se realicen con ocasión de la prestación de servicios en la modalidad de telemedicina son documentados y almacenados, y son parte integral de la historia clínica
18. Registro de las atenciones realizadas en la modalidad de telemedicina

CUMPLE
NO CUMPLE
NO APLICA

Estado	Comentarios
C	
NC	
NC	
NC	No se diligencian en su totalidad criterios como parentezco,
C	
C	
C	
C	
NC	
NC	
NC	

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
C	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

6

6

34

Estandar
TSINT
TSINT
TSINT
TSINT
TSINT

Estandar de Interdependencia

Criterios

1. Cuando el servicio interdependiente sea contratado, debe mediar un contrato o un acuerdo escrito entre las dos partes, en el que se establezca que el servicio interdependiente apoya el servicio principal, estableciendo como mínimo:

1.1 Calidad en la entrega de los productos

1.2. Procedimientos documentados de atención en cada servicio independiente

1.3 Tiempos de entrega de los productos

1.4 Supervisión al contratista que garantice la seguridad del resultado del producto contratado.

2. Cuando fuera de salas de cirugía, se realicen procedimientos bajo sedación y monitorización electroencefalografica con video y radio; el prestador de servicios de salud tendrá disponibilidad del servicio de transporte asistencial

CUMPLE
NO CUMPLE
NO APLICA

Estado	Comentarios
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

0
0
5

[VOLVER A TABLA DE CONTENIDO](#)

	Grupo Consulta Externa
	Servicio de Consulta Externa General
Estandar	Criterios
CEG_TH	Complejidad baja
CEG_TH	Modalidad intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria
CEG_TH	1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente.
CEG_TH	2. Cuenta con el profesional de la salud de acuerdo con el servicio a ofertar.
CEG_TH	3. Cuando se oferte la estrategia para el manejo de la Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA), el servicio tiene disponibilidad de:
CEG_TH	3.1. Profesional de la medicina.
CEG_TH	3.2. Profesional de la enfermería o terapia respiratoria o fisioterapia.
CEG_TH	Modalidad telemedicina
CEG_TH	Categoría interactiva y no interactiva-prestador de referencia
CEG_TH	4. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuenta con:
CEG_TH	4.1. Profesional de la salud de acuerdo con el servicio a ofertar.
CEG_TH	Categoría telexperticia- prestador de remitir
CEG_TH	5. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente:
CEG_TH	5.1. Cuando se realice telexperticia entre profesionales de la salud cuenta con el profesional de la salud de acuerdo con el servicio a ofertar.
CEG_TH	5.2. Cuando realice telexperticia entre personal de salud no profesional y un profesional de la salud, el prestador remitir cuenta con técnico, tecnólogo o auxiliar que atiende presencialmente al usuario.
CEG_TH	Categoría telexperticia-prestador de referencia
CEG_TH	6. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con profesional de la salud que atiende a distancia, de acuerdo con el servicio a ofertar.
CEG_TH	Categoría telemonitoreo-prestador de referencia
CEG_TH	7. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con el personal de salud profesional que se requiera para realizar el telemonitoreo de acuerdo con lo documentado por el prestador de servicios de salud en el estándar de procesos prioritarios.
CEG_INF	Complejidad baja
CEG_INF	Modalidad intramural
CEG_INF	8. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente
CEG_INF	9. Cuenta con:
CEG_INF	9.1. El tipo de ambiente o consultorio de acuerdo con la oferta, así:
CEG_INF	9.1.1. Consultorio donde se realiza examen físico
CEG_INF	9.1.2. Ambiente de entrevista donde no se realiza examen físico ni procedimientos.
CEG_INF	9.1.3. Consultorio donde se realizan procedimientos.
CEG_INF	9.1.4. Consultorio odontológico con una unidad odontológica o más
CEG_INF	9.2. Sala de procedimientos, cuando se requiera.

CEG_INF	10. Disponibilidad de:
CEG_INF	10.1. Sala de espera
CEG_INF	10.2. Mínimo una (1) unidad sanitaria de uso mixto, apta para personas con movilidad reducida, cuando el prestador cuenta con hasta dos consultorios o ambientes de entrevista.
CEG_INF	10.3. Mínimo una (1) unidad sanitaria discriminada por sexo apta para personas con movilidad reducida, o batería sanitaria discriminada por sexo con mínimo una (1) unidad sanitaria apta para personas con movilidad reducida, cuando el prestador cuente con más de dos consultorios o ambientes de entrevista.
CEG_INF	11. Cuando se oferte la estrategia para el manejo de la Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA), el ambiente cuenta con:
CEG_INF	11.1. Lavamanos
CEG_INF	11.2. Mesón de trabajo
CEG_INF	11.3. Poceta, cuando la requiera, según los procedimientos que documente.
CEG_INF	11.4. Barrera física móvil o fija, para separación entre sillas.
CEG_INF	12. Cuando se realicen terapias e intervenciones grupales para la atención de personas con consumo de sustancias psicoactivas o alteraciones en salud mental, cuenta con ambiente con dimensión variable para su realización.
CEG_INF	13. Cuando se realicen actividades grupales de educación para la salud, tiene disponibilidad de un ambiente con dimensión variable.
CEG_INF	Modalidad Extramural: Unidad móvil, Jornada de Salud y Domiciliaria
CEG_INF	14. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_INF	Modalidad telemedicina
CEG_INF	Categoría interactiva y no interactiva-prestador de referencia
CEG_INF	15. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_INF	Categoría telexpeticia-prestador remitir
CEG_INF	16. Cumple con los criterios establecidos en el servicio de consulta externa general.
CEG_INF	Categoría telexperticia-prestador de referencia
CEG_INF	17. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_INF	Categoría telemonitoreo-prestador de referencia
CEG_INF	18. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_DOT	Complejidad baja
CEG_DOT	Modalidad intramural
CEG_DOT	19. El consultorio donde se realice examen físico cumple con los criterios que se sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:
CEG_DOT	19.1. Camilla fija
CEG_DOT	19.2. Escalerilla
CEG_DOT	19.3. Tensiómetro para adulto o pediátrico según la oferta del servicio.
CEG_DOT	19.4. Fonendoscopio para adulto o pediátrico según la oferta del servicio.
CEG_DOT	19.5. Equipo de órganos de los sentidos.
CEG_DOT	19.6. Martillo de reflejos.
CEG_DOT	19.7. Tallímetro o infantómetro según la oferta del servicio.
CEG_DOT	19.8. Cinta métrica

CEG_DOT	19.9. Báscula grado médico o pesa bebé, según la oferta del servicio.
CEG_DOT	19.10. Termómetro, cuando lo requiera.
CEG_DOT	19.11. Negatoscopio, cuando se requiera o sistema de visualización según la tecnología utilizada por el prestador.
CEG_DOT	20. Para el consultorio donde no se realice examen físico ni procedimientos, no se exige la dotación anterior. El prestador de servicios de salud cuenta con la dotación necesaria de acuerdo con lo documentado en el estándar de procesos prioritarios.
CEG_DOT	21. El consultorio donde se realicen procedimientos cuenta con la dotación mínima definida para el consultorio donde se realice examen físico y adicionalmente cuenta con la dotación necesaria para realizar los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios.
CEG_DOT	22. Si realiza procedimientos en sala de procedimientos, cuenta con:
CEG_DOT	22.1. Dotación necesaria para realizar los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios.
CEG_DOT	22.2. Camilla con barandas, ruedas y freno, cuando los procedimientos requieran estas características.
CEG_DOT	23. El consultorio odontológico cuenta con:
CEG_DOT	23.1. Unidad odontológica fija
CEG_DOT	23.2. Lámpara de fotocurado o amalgamador según la oferta del servicio.
CEG_DOT	23.3. Negatoscopio cuando se requiera o sistema de visualización según la tecnología utilizada por el prestador.
CEG_DOT	23.4. Sistema de succión que podrá estar incorporado a la unidad odontológica.
CEG_DOT	23.5. Compresor de aire para uso odontológico.
CEG_DOT	23.6. Instrumental básico definido por el prestador de acuerdo con la oferta del servicio (adultos o pediatría), la capacidad instalada, los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios y la técnica de esterilización y número de ciclos de esterilización al día.
CEG_DOT	23.7. Cuando se realice el proceso de esterilización dentro del servicio, cuenta con equipos para esterilización según los procedimientos realizados y documentados en el estándar de procesos prioritarios.
CEG_DOT	Modalidad extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria.
CEG_DOT	24. Para la consulta externa de medicina general, cuenta con:
CEG_DOT	24.1. Fonendoscopio para adulto o pediátrico según la oferta del servicio.
CEG_DOT	24.2. Tensiómetro para adulto o pediátrico según la oferta del servicio.
CEG_DOT	24.3. Equipo de órganos de los sentidos.
CEG_DOT	24.4. Oxímetro
CEG_DOT	24.5. Glucómetro
CEG_DOT	24.6. Martillo de reflejos.
CEG_DOT	24.7. Termómetro, cuando lo requiera.
CEG_DOT	24.8. Cinta métrica
CEG_DOT	24.9. Báscula grado médico o pesa de bebé, según la oferta del servicio.
CEG_DOT	25. El prestador de servicios de salud cuenta con la dotación necesaria para realizar los procedimientos documentados en el estándar de procesos prioritarios.
CEG_DOT	26. Para la consulta odontológica, cuenta con:

CEG_DOT	26.1. Unidad odontológica portátil
CEG_DOT	26.2. Lámpara de fotocurado o amalgamador según la oferta del servicio.
CEG_DOT	26.3. Negatoscopio cuando se requiera o sistema de visualización según la tecnología utilizada por el prestador
CEG_DOT	26.4. Sistema de succión que podrá estar incorporado a la unidad odontológica.
CEG_DOT	26.5. Compresor de aire para uso odontológico.
CEG_DOT	26.6. Instrumental básico estéril definido por el prestador de acuerdo con la oferta del servicio (adultos o pediatría), la capacidad instalada y los procedimientos documentados en el estándar de proceso prioritarios.
CEG_DOT	27. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_DOT	Modalidad telemedicina
CEG_DOT	Categoría interactiva y no interactiva-prestador de referencia
CEG_DOT	28. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_DOT	Categoría teleexpertise-prestador remitente
CEG_DOT	29. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y los establecidos en el servicio de consulta externa general.
CEG_DOT	Categoría teleexpertise-prestador referencia
CEG_DOT	30. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_DOT	Categoría telemonitoreo-prestador de referencia
CEG_DOT	31. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_MD	Complejidad baja
CEG_MD	Modalidad intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria
CEG_MD	32. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_MD	33. Cuando se oferte la estrategia para el manejo de la Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA), el ambiente cuenta con oxígeno medicinal.
CEG_MD	Modalidad telemedicina
CEG_MD	Categoría interactiva y no interactiva-prestador de referencia
CEG_MD	Categoría teleexpertise-prestador remitente-prestador referencia
CEG_MD	Categoría telemonitoreo-prestador de referencia
CEG_MD	34. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_PP	Complejidad baja
CEG_PP	Modalidades intramural, extramural, unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria
CEG_PP	35. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuando se realicen procedimientos, cuenta con la siguiente información documentada:
CEG_PP	35.1. Procedimientos que se pueden realizar, incluyendo aquellos que requieran anestesia local y no impliquen anestesia regional ni general.
CEG_PP	35.2. Información al paciente sobre:
CEG_PP	35.2.1. Preparación.
CEG_PP	35.2.2. Recomendaciones post procedimiento
CEG_PP	35.2.3. Controles

CEG_PP	35.2.4. Posibles complicaciones
CEG_PP	36. La sala para el manejo de la Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA) , que dependa del servicio de consulta externa, debe estar señalizada y el prestador de servicios de salud cuenta con la siguiente información documentada:
CEG_PP	36.1. Manejo de pacientes con enfermedad respiratoria alta y baja, que incluya ingreso, valoración y seguimiento del estado clínico
CEG_PP	36.2. Los tiempos máximos de manejo en la consulta externa, de los pacientes con enfermedad de vías respiratorias altas y bajas, y de remisión al servicio de hospitalización.
CEG_PP	36.3. Las condiciones clínicas de los pacientes, que pueden ser manejadas en la sala y de las que no, de acuerdo con los procedimientos que se realicen.
CEG_PP	Modalidad telemedicina
CEG_PP	Categoría interactiva y no interactiva-prestador de referencia
CEG_PP	37. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_PP	Categoría teleexpertise-prestador remitir
CEG_PP	38. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y los establecidos en el servicio de consulta externa general.
CEG_PP	Categoría teleexpertise-prestador de referencia
CEG_PP	39. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_PP	Categoría telemonitoreo-prestador de referencia
CEG_PP	40. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios
CEG_HCR	Complejidad baja
CEG_HCR	Modalidades intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria
CEG_HCR	41. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_HCR	Modalidad telemedicina
CEG_HCR	Categoría interactiva y no interactiva-prestador de referencia
CEG_HCR	Categoría teleexpertise-prestador remitir-prestador referencia
CEG_HCR	Categoría telemonitoreo-prestador de referencia
CEG_HCR	42. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.
CEG_INT	Complejidad baja
CEG_INT	Modalidades intramural, extramural unidad móvil, jornada de salud y domiciliaria
CEG_INT	43. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios
CEG_INT	Modalidad telemedicina
CEG_INT	Categoría interactiva y no interactiva-prestador de referencia
CEG_INT	Categoría teleexpertise-prestador remitir-prestador referencia
CEG_INT	Categoría telemonitoreo-prestador de referencia
CEG_INT	44. No aplica

CUMPLE
NO CUMPLE
NO APLICA

Estado	Comentarios
NC	
C	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NC	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

[illegible]

[illegible]

C	
C	
NA	
C	
C	
NC	
NC	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NC	
NC	
NC	
NC	
NC	
NC	



NC	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	
NA	

11
14
70

Grupo apoyo diagnóstico y complementación tereapeutica

	Servicio de Radiologia Odontológica	
Estandar	Criterios	Estado
Rx_OD_TH	Modalidades intramural y extramural unidad móvil	
Rx_OD_TH	1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuenta con:	
Rx_OD_TH	Profesional de odontología o tecnólogo en radiología e imágenes diagnósticas, o técnico profesional o auxiliar de odontología o auxiliar en salud oral o auxiliar de higiene oral.	
Rx_OD_TH	2. Disponibilidad de profesional de la odontología, si la toma de radiografías la realiza un auxiliar de odontología o auxiliar en salud oral o auxiliar de higiene oral.	
Rx_OD_TH	3. La interpretación de las radiografías odontológicas es realizada por el profesional de la odontología.	
Rx_OD_TH	Modalidad Telemedicina: Categoría teleexpertise - prestador remitir	
Rx_OD_TH	4. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente:	NA
Rx_OD_TH	4.1. Cuando se realice teleexpertise entre profesionales de la salud cuenta con el profesional de la salud.	NA
Rx_OD_TH	4.2. Cuando realice teleexpertise entre personal de salud no profesional y un profesional de la salud, el prestador remitir cuenta con técnico, tecnólogo o auxiliar que atiende presencialmente al usuario.	NA
Rx_OD_TH	Categoría teleexpertise - prestador de referencia	
Rx_OD_TH	5. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con profesional de la salud que atiende a distancia.	NA
RX_OD_INF	Modalidades intramural, telemedicina - prestador remitir	
RX_OD_INF	6. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:	
RX_OD_INF	6.1. Ambiente de radiología odontológica, si la tecnología lo requiere. Las dimensiones estarán determinadas según la ficha técnica del equipo.	C
RX_OD_INF	6.2. Área de revelado o ambiente oscuro con extracción de gases e iluminación adecuada, con mesón de trabajo con poceta, si la tecnología lo requiere.	C
RX_OD_INF	7. Disponibilidad de:	
RX_OD_INF	7.1. Sala de espera	C
RX_OD_INF	7.2. Unidades sanitarias discriminadas por sexo.	C
RX_OD_INF	Modalidades extramural unidad móvil, telemedicina - prestador remitir	
RX_OD_INF	8. Adicional a lo establecido en la modalidad intramural, cuenta con acceso al servicio de energía eléctrica o fuente de energía alternativa.	NA
RX_OD_INF	Modalidad telemedicina - prestador de referencia	

RX_OD_INF	9. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.	NA
R_ID_DOT	Modalidades intramural, telemedicina - prestador remitir	
R_ID_DOT	10. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuenta con:	NC
R_ID_DOT	10.1. Equipo generador de radiación ionizante según los exámenes diagnósticos realizados.	C
R_ID_DOT	10.2. Elementos de protección radiológica adulto o pediátrico, según oferta, protocolos y especificaciones técnicas del equipo:	C
R_ID_DOT	10.2.1. Delantal plomado	C
R_ID_DOT	10.2.2. Protector de tiroides	C
R_ID_DOT	Modalidades extramural - unidad móvil, telemedicina - prestador remitir.	
R_ID_DOT	11. Adicional a lo establecido en la modalidad intramural, cuenta con:	NA
R_ID_DOT	11.1. Equipo generador de radiación ionizante según la oferta, cuyas indicaciones del fabricante refieran que está diseñado para ser instalado y operado y mantenido en una unidad móvil.	NA
R_ID_DOT	11.2. La unidad móvil está dotada con señal luminosa o sonora indicando la presencia de radiación.	NA
R_ID_DOT	Modalidad telemedicina - prestador remitir	
R_ID_DOT	12. Adicional a lo establecido en el numeral 11 del servicio de radiología odontológica, cuenta con equipo de captura y transmisión de datos e imágenes que asegure las condiciones de visualización de imagen y lectura, el cual puede estar integrado al equipo generador de radiaciones ionizantes.	NA
R_ID_DOT	Modalidad telemedicina - prestador de referencia	
R_ID_DOT	13. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuenta con pantalla o monitor grado médico para imágenes radiológicas.	NA
RX_OD_MD	Modalidades intramural, extramural unidad móvil, telemedicina - prestador remitir - prestador de referencia	
RX_OD_MD	14. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.	NC
RX_OD_PP	Modalidades intramural, telemedicina - prestador remitir	
RX_OD_PP	15. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con la siguiente información documentada:	NC
RX_OD_PP	15.1. Toma de exámenes que impliquen el manejo de cualquier tipo de radiación ionizante, que incluya las acciones para evitar el efecto nocivo de las radiaciones para los pacientes, el personal, los visitantes y el público en general.	C

RX_OD_PP	15.2. Verificación de la calidad de la imagen, del equipo generador de radiación ionizante, que incluye la toma de medidas preventivas y correctivas cuando apliquen.	
RX_OD_PP	15.3. Verificación de la adherencia a los procedimientos realizados en la instalación y cualquier otra consideración sobre la protección radiológica de la instalación.	NC
RX_OD_PP	15.4. Realización y supervisión de toma de radiografías odontológicas cuando no sea realizada por el odontólogo, que incluya como mínimo la calidad de la imagen y radioprotección.	NA
RX_OD_PP	15.5. Interpretación y lectura de las radiografías odontológicas por parte del Odontólogo.	C
RX_OD_PP	Modalidad extramural unidad móvil, telemedicina - prestador remitir	
RX_OD_PP	16. Adicional a lo anterior cuenta con la siguiente información documentada:	
RX_OD_PP	16.1. Verificación de la calidad de la imagen, para cada desplazamiento realizado por la Unidad móvil en la que está instalado el equipo generador de radiación ionizante, que incluye la toma de medidas preventivas y correctivas cuando apliquen.	NA
RX_OD_PP	16.2. Evaluación de los niveles de exposición ocupacional del personal involucrado en la práctica y del público, así como la inspección del blindaje del vehículo (carrocería) donde se pretende realizar la práctica.	NA
RX_OD_PP	Modalidad telemedicina - prestador de referencia	
RX_OD_PP	17. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.	NA
RX-OD_HC	Modalidades intramural, telemedicina - prestador remitir	
RX-OD_HC	18. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuenta con los siguientes registros:	NC
RX-OD_HC	18.1. Número de exposiciones, e imágenes tomadas que incluya el nombre del paciente, y nombre del estudio realizado.	C
RX-OD_HC	18.2. Dosis de radiación expresadas en unidades según sea la tecnología del equipo.	C
RX-OD_HC	18.3. Número de estudios rechazados de acuerdo a la tecnología empleada.	C
RX-OD_HC	Modalidades extramural unidad móvil, telemedicina - prestador remitir	
RX-OD_HC	19. Adicional a lo anterior cuenta con:	
RX-OD_HC	19.1. Registro de verificación de la calidad de imagen.	NA
RX-OD_HC	19.2. Registro del control de calidad general.	NA
RX-OD_HC	19.3. Registro de la evaluación de los niveles de exposición ocupacional tanto del personal involucrado en la práctica, como del público	NA
RX-OD_HC	Modalidad telemedicina - prestador de referencia	

RX-OD_HC	20. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios.	NA
RX_OD_INT	Modalidades intramural, extramural unidad móvil, telemedicina – prestador remitir – prestador de referencia	
RX_OD_INT	21. No aplica.	NA

CUMPLE	13
NO CUMPLE	5
NO APLICA	20

[illegible]

[illegible]

